

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el ex Médico Forense de la Justicia Nacional, Dr. Rodolfo Américo Moschini solicita se le abone el importe correspondiente a 'la totalidad' de los haberes del mes de febrero del corriente, y

Considerando:

Que, a partir del 1° de enero del corriente año rige el Régimen de Licencias para la Justicia Nacional (Acordada N° 103/73) cuyo art. 14 establece que: "en ningún caso se podrán compensar mediante percepción de haberes licencias no gozadas".-

Que el principio general sentado por la citada norma admite excepciones cuando -en casos como el presente- el impedimento para gozar de tales beneficios, esté determinado por un acto unilateral de la administración, ajeno en consecuencia a la voluntad del agente.-

Que, según surge de lo informado por el señor Decano del Cuerpo Médico Forense -fs. 2- y por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional -fs. 4-, el recurrente permaneció prestando servicios durante la feria judicial de enero del corriente año, razón por la cual la mencionada Cámara le concedió licencia compensatoria desde el 1° de febrero hasta el 3 de marzo.-

Que dicha licencia fue interrumpida con fecha 18 de febrero último en virtud de habersele designado reemplazante, conforme lo establecido por el art. 3° de la ley N° 20.550 -Confr. fs. 4 y 5 vta.-

////

////

Que, en consecuencia, en el presente caso, corresponde reconocer el pago de los días no gozados -desde el 18 de febrero hasta el 3 de marzo- y no de todo el período como pretende el recurrente en su presentación de fs. 1.-

Por ello, así se resuelve.-

Regístrese y devuélvase a la citada Dirección, a sus efectos.-

TRIGUEL ANGEL BERGUITZ

DE COPIA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Miguel Ángel Berguitz', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.